

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto dejando en suspenso la prohibición de importar trigos, y declarando libre la importación de dicho cereal mediante el pago de los derechos arancelarios correspondientes.—Página 651.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz a D. José Andrade Chinchilla.—Página 651.

Otro idem id. id. de la provincia de La Coruña a D. José Pérez y García de Argüelles.—Página 651.

Otro idem id. id. de la provincia de Guipúzcoa a D. Francisco Manzano Alfaro.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de León a D. José del Río Jorge.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Málaga a D. Antonio Martín Nevot de Murga y Trápaga, Marqués de Linares.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Orense a D. Salustiano Muñoz Delgado Garrido.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Palencia a D. José Más del Rivero.—Página 652.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Alberto Varela Ferrer, Coronel de Caballería, retirado.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Badajoz a D. Salvador Navarro Páges, Coronel de Ingenieros.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de La Coruña a D. Rafael Muñoz Garde, Vicepresidente de la Diputación de Vizcaya.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Guipúzcoa a D. Enrique Chacón y

Sánchez Torres, cesante de igual cargo.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de León a D. Generoso Martín Toledano, que ejerce igual cargo en la de Soria.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Málaga a D. Enrique Cano Ortega, General de brigada, Alcalde de dicha capital.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Orense a D. Vicente Rodríguez Carril, que ejerce igual cargo en la de Albacete.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Palencia a D. Luis Felipe Manzano Guinea, Abogado.—Página 652.

Otro idem id. id. de la provincia de Soria a D. Julio Piernas y de Tineo, Marqués de Vista Alegre.—Página 653.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Consejo Superior de Ferrocarriles para efectuar una segunda emisión de Deuda ferroviaria amortizable del Estado por valor de 300 millones de pesetas.—Páginas 653 y 654.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de bajas de Porteros ocurridas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.—Páginas 654 y 655.

Otra concediendo los ascensos de los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 656.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo marche en comisión edl servicio a Dresde (Alemania) para visitar la Infanterie Schule, D. Francisco Franco Bahamonde, General Director de la Academia General Militar, y D. Enrique Gallego Velasco, Capitán de Ingenieros.—Página 657.

Ministerio de Marina.

Real orden circular disponiendo que en el Cuerpo administrativo de la Armada se sustituyan unos destinos por otros, conforme se detallan en la relación que se inserta.—Página 657.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que, sin perjuicio de que el Ministro las recabe de nuevo total o parcialmente, en cualquier momento, se entiendan delegadas en los Directores generales de este Departamento, según los Ramos, las facultades que se indican. Páginas 657 y 658.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se constituyan en la forma que se indica los Tribunales para las oposiciones a plazas de Jefes de Correos y de Telégrafos, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, y que se entienda que el total de plazas de Jefes de Telégrafos a proveer es el de 29 en lugar de 27 que figuraba en la Real orden de 27 de Marzo próximo pasado.—Página 658.

Otras concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 658.

Otras idem licencia por el tiempo que tardan en dar a luz y por cuarenta días después del alumbramiento a los Auxiliares femeninos de Telégrafos doña Manuela Fernández y Chamorro y doña Fabiana Rosario Murillo y Pérez.—Página 659.

Otra (rectificada) concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Jimeno de la Rosa, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 659.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, a doña Rosa Arévalo Rodríguez Auxiliar de La-

borés de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 659.

Otra declarando desierto los concursos de traslado anunciados para proveer las plazas de Profesores auxiliares de las clases de Dibujo lineal y Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla.—Página 659.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan pasen a las Secciones del Escalafón que se indican.—Página 659.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Indumentaria, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Páginas 659 y 660.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pelayo Artigas Corominas, Catedrático del Instituto nacional de segunda enseñanza de Soria.—Página 660.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Arquitectos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 660.

Otra nombrando a D. Enrique Ballesteros y García Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 660.

Otra ídem a doña Francisca Vicente Mangas auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 660.

Otra ídem a doña María Begoña García-Andoin y Amilibia Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.—Página 660.

Otra concediendo una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Dionisio Ajenjo de Lozar, Profesor interino de Lengua inglesa del Instituto nacional de segunda enseñanza de Burgos.—Página 660.

Otra nombrando a D. Eduardo Carrasco Gallego Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).—Página 660.

Otra anulando la elección de Habilitado propietario y sustituto, respectivamente, de los Maestros nacionales del partido judicial de Cañete (Cuenca), y disponiendo se convoque a nueva elección en la forma reglamentaria.—Página 661.

Otra disponiendo se anuncie, entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en expectación de destino, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense.—Página 661.

Otra nombrando a D. Aurelio Rodrí-

guez Charentón Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias).—Página 661.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Arturo Pérez-Zamora y Mandillo, Jefe de Negociado de segunda clase y de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.—Página 661.

Otra ídem id. id. a D. Pedro Pena y Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Páginas 661 y 662.

Otra declarando de beneficencia particular docente la Fundación integrada por los capitales que donaron D. Miguel de Arozola y Santesteban y D. José García Goyena, a favor de la enseñanza, en Tafalla (Navarra).—Páginas 662 y 663.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en San Martín de Toranzo, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo (Santander), por D. Pedro Ruiz del Castillo.—Páginas 663 y 664.

Otra ídem id. id. la Fundación denominada "Escuela", instituida en Cereceda, Ayuntamiento de Rasines (Santander), por D. Andrés Gil de la Torre y D. Francisco de Gibaja.—Páginas 664 y 665.

Otra ídem id. id. la Fundación denominada "Escuela", instituida en Lurriozo, Ayuntamiento de Cabezon de Liébana (Santander), por D. Vicente Soberón.—Página 665.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José Roca de Togores contra la Real orden de este Ministerio de 29 de Diciembre de 1925.—Páginas 665 y 666.

Otra modificando en el sentido que se indica el artículo 40 del Reglamento provisional de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.—Página 666.

Otra disponiendo que D. Santos Arán, Inspector Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, Jefe de Administración de tercera clase, asista como Delegado de España a las reuniones de la Oficina Internacional de Epizootias, que se celebrarán en París en el mes actual.—Página 666.

Otra ídem que a los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, sean admitidos los Delineantes de Obras públicas que hayan solicitado dispensa de edad antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.—Página 666.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden ampliando hasta el 31 de Marzo de 1929 el plazo fijado para elevar al Gobierno el informe relativo a los proyectos presentados de Red Eléctrica Nacional.—Página 666.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Marzo de 1928.—Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, que se proponen para proveer 50 plazas de Aprendiz de Bombero, del Ayuntamiento de Madrid.—Página 666.

Relación de las clases de primera y segunda categoría, cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican.—Página 667.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 668.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 668.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación de D. José Sebastián Goyeneche, instituida en San Sebastián (Guipúzcoa).—Página 668.

Dirección general de Comunicaciones.—Relación de los candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para proveer plazas de Encargados de Estaciones telegráficas limitadas.—Página 669.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo la liquidación final de las obras con destino a Escuela de asistencia mixta en Molsosa (Lérida).—Página 672.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valladolid.—Página 672.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando a oposición libre, entre Arquitectos, la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 672.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En principio de Febrero último se presentaron las primeras dificultades para abastecer normalmente de trigos algunas provincias del litoral; el Gobierno atendió oportunamente a solucionarlas sometiendo a la aprobación de Vuestra Majestad el Real decreto de 19 del mismo mes, por el que se autorizaba la importación, con derechos arancelarios vigentes, de un contingente de 44.000 toneladas de trigos exóticos.

La determinación del mencionado contingente estaba basada en atender las necesidades de consumo correspondientes a un mes en las provincias a que se destinaba, entendiéndose, además, que lo reducido del mismo no podía influir en el comercio y cotizaciones de nuestros trigos y permitiría también continuar observando la situación y variaciones que experimentarían los mercados nacionales, apreciar y conocer con la mayor exactitud posible si las primeras dificultades que surgieron por marcada disminución en la oferta eran motivadas por escasez o por retraimiento de los tenedores; es decir, que serviría como un medio de poder comprobar la fidelidad de los datos estadísticos de producción de trigos y necesidades del consumo.

Después de realizada aquella importación persisten, acentuándose y se extienden a más provincias, las dificultades para el abasto de tan preciado cereal; y aun cuando faltan todavía cerca de tres meses para que en las distintas zonas agrícolas nacionales se generalice la venta de los trigos nuevos, y ante el deber del Poder público de mantener el conveniente equilibrio entre los intereses de la producción y el consumo y evitar un injustificado encarecimiento del pan, entiendo que se hace necesario levantar, con carácter general, la prohibición de importar trigos extranjeros, si bien ésta en principio

debe realizarse previo el pago del derecho arancelario vigente y con algunas condiciones que permitan conocer en todo momento la situación y destino de las cantidades importadas.

Las cotizaciones de trigos extranjeros, las que alcanzan hoy los nacionales y el derecho arancelario vigente garantizan que al atender las necesidades de consumo no se perturbarán ni en el presente ni en el porvenir los mercados interiores de trigos; por cuya razón no se juzga preciso en este caso señalar contingentes determinados, como prevenía el inciso b) del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926 para los casos en que las circunstancias hubieran obligado a modificar el Arancel vigente.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, su Presidente somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 802.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la prohibición de importar trigos, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926.

Artículo 2.º Se declara libre la importación de dicho cereal, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente Arancel.

Artículo 3.º Los trigos que se importen con arreglo al presente Real decreto quedan intervenidos por la Dirección general de Abastos, y los importadores tendrán la obligación de comunicar a dicha Dirección general las cantidades que se importen, procedencia y clase del trigo, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino.

Artículo 4.º Si en alguna provincia o en toda la Península, aun con la importación autorizada, subsistieran las dificultades hoy existentes para el normal abasto de trigos y regulación de precios del pan, el Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central de Abastos, previo informe de ésta y de la Dirección general del ramo, someterá al Gobierno una propuesta de devolución de parte

de los derechos arancelarios a los molidores importadores que hagan el suministro de trigos o harinas en las condiciones precisas para atender a las necesidades y regulación de precios en las provincias o comarcas donde se hagan patentes las dificultades mencionadas; bien entendiéndose que para estos casos habrá de señalarse el contingente correspondiente a cubrir dichas necesidades.

Artículo 5.º Por la Dirección general de Abastos se dictarán las órdenes oportunas para el régimen de molidura de los trigos importados y venta de sus harinas, a fin de mantener en todo momento el normal abasto para las necesidades del consumo y regulado el precio del pan.

Artículo 6.º Los infractores, tanto a lo dispuesto en este Real decreto como a las disposiciones que se dicten para su cumplimiento, quedarán sujetos a las sanciones que establece el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abastos.

Dado en Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Núm. 803.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. José Andrade Chinchilla.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 804.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Coruña Me ha presentado D. José Pérez y García de Argüelles.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 805.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Francisco Manzano Alfaro.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 806.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. José del Río Jorge.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 807.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Antonio Martín Nevot de Murga y Trápaga, Marqués de Linares.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 808.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Salustiano Muñoz Delgado Garrido.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 809.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. José Más del Rivero.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 810.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Alberto Varela Ferrer, Coronel de Caballería, retirado.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 811.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz a D. Salvador Navarro Pagés, Coronel de Ingenieros.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 812.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Geruña a D. Rafael Muñoz Garde, Vicepresidente de la Diputación de Vizcaya.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 813.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don

Enrique Chacón y Sánchez Torres, cesante de igual cargo.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 814.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a D. Genaro Martín Toledano, que ejercer igual cargo en la de Soria.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 815.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga al General de brigada D. Enrique Canó Ortega, Alcalde de dicha capital.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 816.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a D. Vicente Rodríguez Carril, que ejerce igual cargo en la de Albacete.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 817.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a D. Luis Felipe Manzano Guinea, Abogado.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 818.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. Julio Piernas y de Tineo, Marqués de Vista Alegre.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Al crearse por Real decreto de 23 de Julio de 1925 la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, por un capital nominal de dos mil seiscientos millones de pesetas, prevíase que sería puesta en circulación en el plazo de cinco años, mediante emisiones parciales que dispondrá el Gobierno, a propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles, por la cuantía y con la periodicidad necesarias en relación con los planes y proyectos de obras y adquisiciones de material que hayan de llevarse a cabo.

Tomando como base el plan quinquenal de dichas obras y adquisiciones, y el anteproyecto general de nuevas líneas formulado por el mismo Consejo, se hizo la primera emisión de quinientos millones de esta Deuda, negociada con éxito notorio en dos ocasiones, según lo iba exigiendo el pago de las múltiples atenciones de la Caja Ferroviaria, cada día más considerables por su número y volumen, hasta el punto de haber casi agotado los recursos obtenidos de aquélla. Por eso, y estando en pleno desarrollo de ejecución los citados planes, más el preferente de construcción de nuevos ferrocarriles que no pueden sufrir retrasos sin daño grave del interés colectivo, es ya ineludible una nueva emisión de Deuda, pero negociable de modo que, haciendo la carga menos onerosa, permita disponer siempre de los cuantiosos fondos que exige la progresiva implantación del régimen.

Se cifra la emisión en trescientos millones de pesetas. Para cubrir todos los gastos en lo que resta de año serán precisos algunos millones más; si bien, teniendo en cuenta las disponibilidades de la Caja Ferroviaria y el importe de otros recursos de distintas procedencias que a ella afluirán,

es posible y conveniente no exceder dicho total, ajustando la oportunidad y cuantía de las negociaciones parciales, dentro del ejercicio, al ritmo que marque las inversiones de la Caja.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

REAL DECRETO

Núm. 819.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

vienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Consejo Superior de Ferrocarriles para efectuar una segunda emisión de Deuda Ferroviaria amortizable del Estado por valor de trescientos millones de pesetas. Esta emisión llevará fecha 1.º de Abril de 1928, desde cuyo día devengará intereses, y tendrá las siguientes características:

Primera. La cuantía nominal de la segunda emisión de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado será de trescientos millones de pesetas, representados por títulos, cuyas series, cuantía, número y valor nominal se expresan a continuación:

SERIES	VALOR NOMINAL DE LOS TITULOS — Pesetas.	NUMERO DE TITULOS DE CADA SERIE	VALOR NOMINAL DE CADA SERIE
A	500	50.000	25.000.000
B	5.000	35.000	175.000.000
C	25.000	4.000	100.000.000
Totales.....		89.000	300.000.000

El Gobierno se reserva la facultad de alterar el número de títulos de cada serie dentro del importe total de la emisión.

Segunda. El plazo de amortización será de cuarenta y siete años, a contar desde la fecha de su emisión, verificándose la primera amortización en 1.º de Enero de 1931 y la última en 1.º de Octubre de 1975. Se realizará por sorteos trimestrales en las fechas que se establezcan, y el reembolso de los títulos amortizados tendrá efecto en las mismas fechas y lugares que se indicarán para el pago de intereses.

El Gobierno se reserva el derecho de anticipar la amortización, a propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Tercera. Los títulos devengarán el interés anual del 4,50 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, efectuándose el pago, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las demás plazas donde el Banco de España tenga sucursales.

Cuarta. El primer cupón trimestral llevará fecha de 1.º de Julio de 1928.

Quinta. Esta segunda emisión tendrá todos los privilegios de las Deu-

das del Estado y sus garantías generales más las especiales que se detallan en los Reales decretos de 23 de Julio y 7 de Octubre de 1925.

Sexta. Disfrutará, además, de los siguientes privilegios:

a) Será admitida a cotización en las Bolsas como efectos públicos.
b) Estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

c) Será admitida por su valor nominal en los aflanzamientos para servicios del Estado; y en todas las adjudicaciones de obras que se hagan por el Consejo Superior de Ferrocarriles será obligatorio constituir por lo menos el 50 por 100 de las fianzas con Deuda Ferroviaria amortizable del Estado.

d) De acuerdo con el Banco de España será admitida por dicho Establecimiento en garantía de crédito o en pignoración al tipo del 90 por 100.

Artículo 2.º La negociación de esta emisión se hará por el Consejo Superior de Ferrocarriles en las veces, forma y fechas que a propuesta del mismo Consejo acuerde el Ministro de Hacienda.

Artículo 3.º El Consejo Superior de Ferrocarriles dispondrá la confección de las carpetas provisionales y de los títulos definitivos correspondientes.

dientes. Las carpetas provisionales sustituyen a los títulos hasta que éstos sean confeccionados; serán negociables en Bolsa en las mismas condiciones que los valores que representan y llevarán unidos cuatro cupones representativos de los intereses a satisfacer en los vencimientos de 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1928 y 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1929. Oportunamente serán canjeadas por sus títulos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Artículo 4.º Queda autorizado el Consejo Superior de Ferrocarriles para satisfacer con cargo a los fondos de la Caja Ferroviaria los gastos que

ocasiona la negociación de esta segunda emisión de Deuda Ferroviaria amortizable del Estado.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 873.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, y para que sirva de base a los ascensos correspondientes, la adjunta relación de bajas de Porteros ocurridas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros

EMISIÓN DE LAS BAJAS DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES OCURRIDAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO

NUMEROS Y APELLIDOS	CLASE	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Francisco Fernández Arroyo	Primero	Fallecimiento	25 Enero 1928	Instrucción pública	Universidad de Sevilla	Amortizada.
Francisco Pastoriza Manzorro	Segundo	Idem	12 Enero 1928	Hacienda	Delegación de Hacienda de Cádiz	Idem
Julián Comino Chocano	Idem	Idem	18 Enero 1928	Gobernación	Telégrafos. Alcázar de San Juan	Ascenso.
Pemito Gutiérrez Mangado	Idem	Idem	21 Enero 1928	Idem	Telégrafos. Calahorra	Amortizada.
Andrés García Pura	Idem	Idem	5 Febrero 1928	Idem	Telégrafos. Belorado	Ascenso.
Cuadrosindo Elorza Lozano	Idem	Idem	7 Febrero 1928	Presidencia del Consejo de Ministros	Dirección del Instituto Geográfico	Amortizada.
Francón Sánchez Carrasco	Idem	Idem	25 Febrero 1928	Trabajo	Ministerio	Ascenso.
Martín Arceles Aslan	Idem	Idem	27 Febrero 1928	Hacienda	Caja general de Depósitos	Amortizada.
Luis Ruiz Fernández	Idem	Idem	19 Marzo 1928	Idem	Dirección general de Rentas	Ascenso.
José Peda Gallego	Idem	Jubilación	31 Marzo 1928	Idem	Tribunal Económico-administrativo Central	Amortizada.
Tomás Neira Díaz	Tercero	Fallecimiento	5 Febrero 1928	Idem	Delegación de Hacienda de Madrid	Ascenso.
Pablo Cárdenas Fernández	Idem	Jubilación	17 Marzo 1928	Gobernación	Telégrafos. Jaén	Amortizada.
Juan Mercedes Alonso	Idem	Fallecimiento	18 Marzo 1928	Idem	Correos. Alicante	Reingreso. Excedente.
Rafael López Mora	Idem	Idem	24 Marzo 1928	Idem	Telégrafos. Córdoba	Amortizada.
Antonio Santa Polenia Fernández	Idem	Idem	26 Marzo 1928	Idem	Telégrafos. San Fernando	Ascenso.
José Oestrón Melián	Idem	Idem	1 Enero 1928	Trabajo	Sección de Estadística de Murcia	Idem
Vicente Botella Alcega	Idem	Excedencia	11 Enero 1928	Gobernación	Telégrafos. Liria	Amortizada.
Bruno Saná Blanco	Idem	Fallecimiento	16 Enero 1928	Idem	Seguridad. Madrid	Reingreso. Excedente.
Mariano Villoria Crespo	Idem	Idem	29 Enero 1928	Hacienda	Catastro urbano. Segovia	Amortizada.
Ricardo Villarreal Torrecilla	Idem	Idem	31 Enero 1928	Fomento	Escuela de Ingenieros de Montes. Madrid	Ascenso.
Nicolás Fernández López	Idem	Idem	6 Marzo 1928	Gobernación	Telégrafos. Logroño	Amortizada.
Servando Manguel García	Idem	Idem	30 Marzo 1928	Instrucción pública	Instituto de Segunda enseñanza de Zaragoza	Ascenso.
Francisco Denis Troncoso	Quinto	Cesantía	1 Enero 1928	Hacienda	Delegación de Hacienda de Alava	
Domingo Butier Moral	Idem	Fallecimiento	4 Enero 1928	Trabajo	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	
Antonio Montesinos Secanelles	Idem	Excedencia	12 Enero 1928	Gobernación	Telégrafos. Barcelona	
José Fernández Ruiz	Idem	Idem	15 Enero 1928	Idem	Correos. Melilla	
Higinio Díaz Díaz	Idem	Idem	21 Enero 1928	Idem	Audiencia de Madrid	
Emilio Ruiz Guzmán	Idem	Fallecimiento	21 Enero 1928	Instrucción pública	Sección e Inspección de Primera enseñanza de Cádiz	Amortizadas o reingreso de excedentes.
Aureliano Lozano Costa	Idem	Excedencia	17 Febrero 1928	Gobernación	Gobierno civil de Soría	
Francisco Afán Medel	Idem	Fallecimiento	24 Febrero 1928	Idem	Telégrafos. Córdoba	
Atanasio Martín García	Idem	Idem	15 Marzo 1928	Idem	Telégrafos. Palencia	
Saturio Herrero García	Idem	Idem	26 Marzo 1928	Instrucción pública	Museo Nacional del Prado	
Andrés Rubio Antona	Idem	Excedencia	31 Marzo 1928	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficialía Mayor	

Madrid, 26 de Abril de 1928.—Primo de Rivera.

Núm. 574.
Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)
ha tenido a bien disponer:
 4.º En virtud de las vacantes ocurridas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, se conceden los ascensos de los Porteros que figuran en la adjunta re-

lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925 (GACETA del 30).
 De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

PRIMO DE RIVERA

RELACION DE ASCENSOS QUE CITA LA REAL ORDEN DE 26 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFÓN	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO QUE DETERMINA EL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A. PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS					
Antonio García Franco.....	77	Instrucción pública.....	16 Enero 1928.....	Primero	Julían Comino Chocano, por fallecimiento.
José de Abarca Femenia.....	188	Hacienda	6 Febrero 1928.....	Segundo	Andrés García Puras, por ídem.
José Casanovas Codina.....	78	Instrucción pública.....	26 Febrero 1928.....	Tercero	Ramón Sánchez Carrasco, por ídem.
Angel Lozano Hernández.....	79	Idem	20 Marzo 1928.....	Primero	Luis Ruiz Fernández, por ídem.
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
José Moreno Hinojal.....	126	Presidencia del Consejo de Ministros	16 Enero 1928.....	Primero	Antonio García Franco, por ascenso.
Juan Obispo Méndez.....	127	Gracia y Justicia.....	6 Febrero 1928.....	Segundo	Tomás Neira Díaz, por fallecimiento.
Francisco G. García Fernández.....	128	Gobernación	6 Febrero 1928.....	Tercero	José de Abarca Femenia, por ascenso.
Juan Conesa Cánovas.....	237	Idem	26 Febrero 1928.....	Primero	José Casanovas Codina, por ídem.
Tomás Ferrá Ferrá.....	129	Hacienda	20 Marzo 1928.....	Segundo	Angel Lozano Hernández, por ídem.
Miguel Alonso Castro.....		Gobernación	27 Marzo 1928.....	Tercero	Antonio Santa Polonia Fernández, por fallecimiento.
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Francisco Olivares Fernández.....	191	Instrucción pública.....	2 Enero 1928.....	Tercero	José Cedrón Millán, por fallecimiento.
Francisco Eugenio Carmona.....	192	Hacienda	16 Enero 1928.....	Primero	José Moreno Hinojal, por ascenso.
Silverio Fernández Cuevas.....	194	Idem	1 Febrero 1928.....	Segundo	Ricardo Villarreal Torrecilla, por fallecimiento.
Juan Jiménez Avilés.....	195	Gobernación	6 Febrero 1928.....	Tercero	Juan Obispo Méndez, por ascenso.
Antonio Luceña García.....	196	Idem	6 Febrero 1928.....	Primero	Francisco G. García Fernández, por ídem.
Angel Martínez González.....	197	Gracia y Justicia.....	26 Febrero 1928.....	Segundo	Juan Conesa Cánovas, por ídem.
Fernando de la Fuente Boets.....		Idem	20 Marzo 1928.....	Tercero	Tomás Ferrá Ferrá, por ídem.
José Rubín Monroy.....		Instrucción pública.....	27 Marzo 1928.....	Primero	Miguel Alonso Castro, por ídem.
Jesús Plaza de la Torre.....		Gobernación	31 Marzo 1928.....	Segundo	Servando Ménguez García, por fallecimiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 68.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el excelentísimo Sr. General Director de la Academia General Militar D. Francisco Franco Bahamonde, acompañado del Capitán de Ingenieros, con destino en el citado Centro, D. Enrique Gallego Velasco, marche a Dresde (Alemania), en la segunda quincena del próximo mes de Mayo, con el fin de visitar la Infanterie Schule, teniendo derecho durante los quince días que invertirá en esta comisión a las dietas y viáticos reglamentarios, haciendo el viaje de ida y regreso por territorio español por cuenta del Estado, con cargo al capítulo 1.º artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 69.

Excmo. Sr.: Vista la fundamentada propuesta del Intendente general de este Ministerio, estimándola beneficiosa para el servicio y como medio de obtener la máxima eficacia para la importante gestión encomendada al Cuerpo administrativo, dentro de las limitaciones impuestas por las vigentes plantillas, aprobadas por Real decreto-ley de 15 de Diciembre de 1926; teniendo en cuenta que en la modificación

que se propone no se produce en ellas aumento total ni parcial, y en observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 6.º del Real decreto-ley de 23 de Noviembre del año último, determinando las fuerzas navales para el año actual, y en el 10 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, que aprobó los Presupuestos generales del Estado para el año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar lo propuesto y disponer se sustituyan, conforme se detallan en la relación que al pie se inserta, unos destinos por otros, dentro de cada empleo, entendiéndose así modificada la distribución que figura en la plantilla antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina. Señores...

Relación de referencia.

DESTINOS QUE SE SUPRIMEN

DESTINOS QUE LOS SUSTITUYEN

Subintendentes.

Comisario del Arsenal de El Ferrol.....	Jefe del 2.º Negociado de la Intendencia General.
Comisario del Arsenal de Cartagena.....	Gabinete de Estudios de la Dirección General de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor.

Comisarios de 1.º

Gabinete de Estudios de la Dirección General de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor.....	Comisario del Arsenal de El Ferrol.
Jefe del 2.º Negociado de la Intendencia General.....	Comisario del Arsenal de Cartagena.

Contadores de Navio.

Dos Contadores-Habilitados de las provincias de Algeciras y Alicante, que se refundirán, respectivamente, en las de Cádiz y Valencia.....	Para Contadores-Habilitados de buques, dos.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 239.

Ilmos. Sres.: Ante la doble conveniencia de unificar disposiciones antiguas y no muy claras que regulan ciertos trámites en los expedientes propios del Ministerio de Hacienda y de simplificar al propio tiempo el procedimiento por medio de la delegación de firma de Real orden en todos aquellos casos en que no sea preceptiva o conveniente la intervención personal del Ministro.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de que el Ministro las recabe de nuevo total o parcialmente, en cualquier momento, se entiendan delegadas en los Directores generales del Departamento, según los ramos:

1.º La facultad ministerial de dictar acuerdo de remisión al Tribunal Supremo de Justicia de los expedientes reclamados por el mismo para substanciar los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones del Ministerio de Hacienda, así como la de dictar acuerdo de acuse de re-

cibo de las sentencias recaídas y comunicar los de ejecución de estas mismas sentencias que haya adoptado el Ministro.

2.º La de dictar acuerdo de concesión, prórroga y caducidad de licencias reglamentarias y plazos posesorios al personal que integra los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad, Ingenieros de Minas, Ingenieros industriales, Ingenieros agrónomos, Arquitectos, Delineantes, Ayudantes y Auxiliares administrativos de los Catastros de la Riqueza urbana y rústica, Cuerpos Pericial, Administrativo y de Memoria-

grafos de Aduanas, Profesores mercantiles, Abogados del Estado, Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades, Peritos electricistas, Diplomados de la Inspección y Administradores de Loterías.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se consideren autorizados: el Director general de Tesorería y Contabilidad para comunicar las Reales órdenes en que el Ministerio de Hacienda se dé por notificado de gastos propuestos por otros que afecten a más de un presupuesto y los en que se autoricen la inclusión en el próximo presupuesto de créditos por obligaciones de resultas; el Representante general del Estado en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para formular las propuestas en terna del personal que haya de destinarse a la venta de los productos monopolizados, sea en surtidores, sea en puestos o establecimientos fijos; el Director general de Aduanas, para aprobar las cuentas de dietas y gastos de locomoción de Inspectores de azúcares y alcoholes y, en general, de toda clase, cuya cuantía no exceda de 2.500 pesetas, la denegación de condonaciones de multas impuestas por defraudación en materia de alcoholes, la creación o supresión de puntos habilitados de quinta clase y las autorizaciones para la importación temporal de la hoja de lata, y el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, para la comunicación de datos referentes a inscripciones de Deuda, solicitados por otros Ministerios; por último, serán de simple acuerdo de Dirección todos los trámites en que preceptiva o discrecionalmente uno cualquiera de los Centros directivos de este Ministerio haya de solicitar el informe o la toma de razón en un expediente de cualquier otro Centro dependiente del mismo, incluso la Intervención delegada del Tribunal Supremo de Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1928.

GALVO SOTELO

Señores Directores generales y Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 422.

Ilmo. Sr.: El número 5.º de la Real orden de 27 de Marzo próximo pasado convocando a oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Correos y de Telégrafos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, dispone que los Tribunales sean nombrados en la segunda quincena de Abril, en cumplimiento de lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados Tribunales se constituyan en la forma siguiente: Presidente de ambos Tribunales será el Subdirector general de Comunicaciones D. Luis Castañón y Cruzada. Vocales para el Tribunal de Correos: D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático de Derecho; D. Luis Olariaga y Pujana, ídem ídem; D. Víctor Linares y Martínez, Jefe de Correos, y D. Tomás Díaz Frias, ídem ídem. Vocales para el Tribunal de Telégrafos: D. José Gascón y Marín, Catedrático de Derecho; D. Julio Palacios y Martínez, Catedrático de Ciencias; D. Jacinto Soriano y Esteve, Jefe de Telégrafos, y D. José Felgu y Pinillos, ídem ídem. Asimismo se ha servido disponer que se rectifique el número que, por error, fué señalado para la provisión de plazas de Jefes de Telégrafos, entendiéndose que éstas sean en total veintinueve en lugar de las veintisiete anunciadas en la Real orden de 27 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 423.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de Telégrafos con 3.000 pesetas doña María de la Concepción Loma de Osorio, con destino en Munnilla (Logroño); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Logroño.

Núm. 424.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Madrid, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Juan D. Ballesteros y Martínez, con destino en el Centro de Albacete; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 de Abril próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Albacete.

Núm. 425.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga, al Oficial de Telégrafos, con 6.000 pesetas, D. Esteban Molina y Ramírez de Aguilera, con destino en Porcuna; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 426.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y durante el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de Telégrafos, con 3.000 pesetas, doña Manuela Fernández y Chamorro, destinada en la Estación-Centro de León.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de León.

Núm. 427.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y durante el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino con 2.500 pesetas y destino en Madrid, doña Fabiana Rosario Murillo y Pérez.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

En la GACETA de 30 del actual aparece equivocada la Real orden siguiente, por lo que se publica de nuevo rectificada.

Núm. 403 (rectificada.)

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos con 4.000 pesetas D. José Jimeno de la Rosa, con destino en Sedano; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que

preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 633.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a doña Rosa Arévalo Rodríguez, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que actualmente percibe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de doña Rosa Arévalo Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, fue nombrada Auxiliar de Labores en propiedad de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, por Real orden de 29 de Julio de 1926, de cuyo cargo se posesionó el día 27 de Agosto siguiente.

Está en posesión de los títulos de Maestra y Bachiller.

Núm. 634.

Ilmo. Sr.: Anunciados en la GACETA DE MADRID del día 22 de Febrero último dos concursos de traslado para proveer las plazas de Profesores auxiliares de las clases de Dibujo lineal y Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y de Bellas Artes, de Sevilla, y no habiendo acudido ninguna solicitud dentro de los plazos establecidos en los anuncios publicados en la misma fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren desiertos

los referidos concursos de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 635.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 1.º del actual el Profesor auxiliar don Enrique Saborit Aroca, perteneciente a la Sección tercera del correspondiente escalafón de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y teniendo en cuenta lo que se dispone en el Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Federico Rodríguez Domínguez Quintero, número 1 de la Sección 4.ª, con destino en la Escuela de Málaga, pase a la Sección 3.ª, con sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, y que D. Antonio Acame Acasit, número 1 de la Sección 5.ª, con destino en la Escuela de Cádiz, pase a la Sección 4.ª, con sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los dos Auxiliares mencionados tomen posesión de su ascenso con efectos económicos a partir del día 2 del mes actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 636.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Real orden de 17 de Febrero último la Cátedra de Indumentaria, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 28 del próximo mes de Febrero, de acuerdo con lo preceptuado en el número 2.º de dicha disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Presidente, D. José Moreno Carbonero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marceliano Santa María,

Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; D. Julio Romero de Torres, Catedrático de Dibujo y Ropajes de Estéticas y del natural de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte; D. Antonio Fernández Bordas, Director del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y D. Rafael Doménech y Gallissa, Catedrático de la Historia de las Bellas Artes en la mencionada Escuela especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 687.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pelayo Artigas Corominas, Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 688.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie al turno de oposición entre Arquitectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y cuya oposición ha de celebrarse con arreglo al cuestionario publicado en la GACETA de 16 de Marzo de 1920 y al Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 689.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el favorable informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Ballesteros y García Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la referida Escuela Normal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 690.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Francisca Vicente Mangas, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 691.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María Begonia García-Andoin y Amilibia Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, de las cuales percibirá 1.000 con cargo a la Diputación de dicha provincia y 500 con cargo al Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 692.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Dionisio Ajenjo de Lozar, Profesor interino de Lengua inglesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos, una segunda prórroga de un mes de licencia, por enfermo, sin sueldo, que empezará a contarse desde el día siguiente a la terminación de la primera prórroga concedida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 693.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y en la Real orden de este Departamento, fecha 22 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar (con la condición de permanencia a que se refiere la expresada Real orden) Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación por residencia equivalente al 30 por 100 de dicho sueldo, a D. Eduardo Carrasco Gallego, propuesto por el Claustro de dicha Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 5 de la Sección de Letras en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico de 1924-25.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 694.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que convocada la elección de Habilitado y sustituto de los Maestros Nacionales del partido judicial de Cañete, en la provincia de Cuenca, y reunida la Junta local, aquélla se verificó el 18 de Marzo del año actual, y hecho el escrutinio aparecen proclamados por mayoría de votos D. Lorenzo Alarcón Pérez y D. Justino Martín Galdón, para Habilitado propietario y sustituto, respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902:

Resultando que, según consta en certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento de Cañete, no aparece que los señores Vocales ante los cuales se verificó la elección hayan tomado posesión de los cargos ni constituida en Junta local:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, determina que las Juntas locales de Primera enseñanza en poblaciones que no sean capitales de provincia y cuyo vecindario no llegue a 10.000 almas se compondrán de Alcalde, dos Concejales, Inspector de Sanidad, dos padres y dos madres de familia, designados en la forma que determina el artículo 11 del mismo Real decreto; el Cura Párroco, el Farmacéutico de la localidad y Maestro o Maestra de Escuela pública; su totalidad, 10 personas:

Considerando que el Real decreto de 7 de Febrero de 1908 prescribe en su artículo 11 que la Junta local de Primera enseñanza podrá deliberar en primera convocatoria y deberán estar presentes la mitad más uno de los individuos que la forman, pudiéndolo hacer en segunda convocatoria con cualquier número siempre que no sean menos de tres:

Considerando que del acto de la elección de Habilitado del partido judicial de Cañete a la Junta, según se desprende del acta extendida y firmada por todos los asistentes, no concurren nada más que cinco Vocales, que fueron el Alcalde, Cura Párroco, Farmacéutico, Maestro y Secretario, es decir, que no hubo la mitad más uno de sus miembros que determina el Real decreto de 1908, antes citado, necesarios para deliberar y tomar acuerdos, ya que la Junta se celebraba en primera

convocatoria, según se desprende del acta;

Considerando que a mayor abundamiento la Junta local en cuestión no tenía existencia legal, puesto que, según se acredita con la certificación unida al expediente, sus miembros no habían tomado posesión legal de los cargos y no consta que en la reunión celebrada para verificar el escrutinio de la elección de Habilitado, la tomasen previamente a dicho acto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, anular la elección de Habilitado propietario y sustituto, respectivamente, del partido judicial de Cañete, en la provincia de Cuenca, debiéndose convocar a nueva elección en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 695.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense la plaza de Profesora numeraria de Geografía y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º, regla cuarta del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, por haber quedado desierto el concurso a que se contrae la Real orden de 23 de Febrero pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la rejerida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que en la actualidad se encuentren en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Letras; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el día de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 696.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado a que se contrae la Real orden de este Ministerio, fecha 5 de Marzo de 1928, y de conformidad con las disposiciones que cita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias), con el sueldo y demás haberes que actualmente disfruta, a D. Aurelio Rodríguez Charentón, procedente de la misma Normal y único solicitante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 697.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Arturo Pérez-Zamora y Mandillo, Jefe de Negociado de segunda clase y de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 698.

Ilmo. Sr.: Acordando a solicitud del interesado y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Peña y Pérez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad debidamente justificada.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 699.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando, según se desprende de la copia de ciertas actuaciones practicadas en la Audiencia de Sevilla, y que se aportaron al mismo:

1.º Que el capitán D. Miguel de Arazola y Santesteban, por testamento otorgado ante el Escribano público D. Jerónimo de Guevara a 20 de Agosto de 1667, legó 200.000 reales plata para instituir en Tafalla (Navarra) un Colegio de la Compañía de Jesús, con la obligación de tener estudios mayores y menores, y salir cada año a misión por los lugares circunvecinos.

2.º Que dicho señor dejó dispuesto que, en caso de que tal Colegio no llegase a fundarse dentro de los cuatro años siguientes a su fallecimiento, el capital antes mencionado se destinase a instituir en Tafalla, u otro lugar del Reino de Navarra, un convento de doce monjas de velo negro, de las Carmelitas descalzas, y cuatro más de toca blanca, o, en su defecto, para las Obras pías que juzgasen más convenientes sus albaceas testamentarios.

3.º Que no habiéndose podido constituir ni el Colegio ni el Convento antes mencionados, fué presentada por los Cabildos seculares y eclesiásticos de Tafalla, con asistencia de D. José Badrán y Osinalde, albacea del causante, una proposición acerca de la forma en que podía invertirse el caudal donado por aquél, la cual fué aprobada por auto de la Audiencia de Sevilla, fecha 16 de Julio de 1686.

4.º Que en 20 de Agosto del mismo año, fué presentada por la ciudad de Tafalla, Memoria de las Obras pías que podían costearse con la renta de los 200.000 reales en cuestión; Memoria que también fué aprobada por auto de dicha Audiencia de 21 del mismo mes y año.

5.º Que, a causa de haber quedado quien tenía en su poder el capital, éste quedó reducido a 7.900 ducados, por lo cual hubo de presentarse otra distribución de sus

rentas, la cual mereció también la aprobación de la referida Audiencia de Sevilla por auto dictado en 9 de Junio de 1683,

6.º Que dicha distribución se hizo en la siguiente forma: 550 reales para el Maestro de la ciudad; 550 para el de Gramática; 400 para el ornamento de dos iglesias, y 1.000 para dotes a dos huérfanas; y

7.º Que en todas estas actuaciones se reconoció siempre a los Cabildos secular y eclesiástico de Tafalla como Patronos de las Fundaciones a que se atendía con las rentas del capital del legado Arazola:

Resultando que D. José García Goyena, por testamento otorgado en Nueva Guatemala de Indias a 18 de Agosto de 1791, legó 6.000 pesos fuertes a la ciudad de Tafalla, a fin de que, con sus réditos, sostuviese tres Escuelas de niñas, bajo el patronazgo de su Ayuntamiento, con facultad de reducir su número en caso de que no alanzasen para sostenerlas todas las rentas del capital donado:

Resultando que acualmente el capital de ambas Fundaciones se halla representado por una lámina intransferible de la Deuda pública de 20.630,21 pesetas nominales, depositada en la Diputación foral de Navarra y emitida por el concepto de Instrucción pública, como pertenecientes a los legados de D. José García Goyena y de D. Miguel de Arazola, indistintamente:

Resultando que pedido informe, por conducto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas acerca de la procedencia de la citada lámina, quedó comprobado cuanto se expone en el resultando anterior, sin que pueda determinarse qué parte corresponde a cada uno de los legados hechos por los Sres. García Goyena y Arazola:

Resultando que el Ayuntamiento de Tafalla ha manifestado que las cargas de estos legados se cumplieron hasta que, dictadas las leyes desamortizadoras, se incautó el Estado de sus bienes, dando, en compensación, las láminas que hoy constituyen el capital de las mismas, sin que se pueda determinar qué cantidad corresponde a cada una; y que, desde dicho momento, vienen destinándose las escasas rentas que produce a compensar las muchas cargas que pesan sobre di-

cho Ayuntamiento en materia de Instrucción pública:

Resultando que solicitado informe de la Inspección de Primera enseñanza de Navarra acerca de si en Tafalla existía alguna Escuela sostenida por su Municipio a la que se aplicasen los productos de los legados de D. José García Goyena y D. Miguel de Arazola contestó que en dicha localidad hay dos Escuelas privadas subvencionadas por su Ayuntamiento: una de niños, a cargo de los Padres Escolapios; y otra de niñas, al de las Hermanas de la Cruz, con tres secciones cada una; si bien ignora la cuantía de las subvenciones, así como si a este fin se aplican o no los productos de los legados de referencia:

Resultando que concedida audiencia a los representantes de las Fundaciones a que este expediente se contrae e interesados en sus beneficios no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, al emitir el informe prevenido por el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, lo ha hecho en sentido favorable a que se clasifiquen como benéfico-docente de carácter particular las Obras pías de que se trata, proponiendo, además, se nombre Patrono de las mismas al Ayuntamiento de Tafalla y que se incoe expediente especial de trasmutación de fines:

Considerando que las Instituciones de referencia se hallan integradas por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas; pues si bien uno de los fines a que se atendió en sus comienzos con la renta de los bienes procedente del legado Arazola fué el de dotar a dos docellas, éste no se cumple desde tiempo inmemorial:

Considerando que por tales motivos caen las mencionadas Fundaciones dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; así que pueden clasificarse como benéfico-docentes de carácter particular:

Considerando que, dado el capital con que fueron dotadas, pudieron al ser instituidas cumplir sus fines sin necesidad de ser socorridas con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a reparatos o arbitrios forzosos:

Considerando que, por tanto, reúnen las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda

ser estimada de beneficencia particular docente:

Considerando que este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para hacer semejantes clasificaciones desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre dicho Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que en este caso concreto no hay modo de aplicar lo prevenido en el artículo 38 de la Instrucción del Ramo; ya que, fusionados los capitales de los legados García Goyena y Arazola sin que exista medio de determinar qué parte corresponde a cada uno, no queda más que tener a ambos legados como una sola Fundación:

Considerando que habiendo nombrado el Sr. García Goyena patrono de su Memoria al Ayuntamiento de Tafalla y habiéndose tenido por la Audiencia de Sevilla como Patronos de la correspondiente al Sr. Arazola a los Cabildos secular y eclesiástico de la mencionada ciudad, debe reconocerse como Patrono de las dos Obras pías al Ayuntamiento de Tafalla en unión del Arcipreste de la misma, a fin de que represente al Cabildo eclesiástico:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo cuando los fundadores les hubiesen relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Octubre de 1923, la lámina de la Deuda que constituye el capital de esta Obra pía debe depositarse en el Banco de España a nombre de aquélla:

Considerando que si bien hasta el momento en que se clasifique la Obra pía de referencia debe tenerse por cumplido el fin fundacional con la inversión dada a sus rentas en atenciones de enseñanza, ajenas a las que la Ley impone como forzosas a los Ayuntamientos, desde el instante en que se comunique al de Tafalla la Real orden de clasificación debe abstenerse de hacer gasto alguno con cargo a las citadas rentas, las que conservará en depósito hasta que se trasmuten los fines fundacionales, ya que no es posible que se cumplan en la forma dispuesta por el Sr. García

Goyena y por la Audiencia de Sevilla:

Considerando que para llegar a tal trasmutación precisa incoar el expediente especial que determina el artículo 54 de la Instrucción del Ramo:

Considerando que habiendo sufrido grandes mermas el capital donado por los fundadores, convendría depurar las causas a que ello obedeció,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica se ha servido resolver:

1.º Que teniéndose como una sola Fundación la integrada por los capitales que donaron los Sres. D. Miguel de Arazola Santesteban y D. José García Goyena a favor de la enseñanza de Tafalla (Navarra) se la declare de beneficencia particular docente.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al Ayuntamiento de Tafalla, en unión del Arcipreste de la misma localidad, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que de los presentes acuerdos se comuniquen los traslados que determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

4.º Que por el mencionado Patronato se proceda:

a) A depositar en el Banco de España, a nombre de la propia Fundación, la lámina intransferible de la Deuda pública que hoy constituye su capital; y

b) A incoar a la mayor brevedad el oportuno expediente especial para trasmutar sus fines, absteniéndose desde el momento en que se le comunique la presente Real orden hasta que se efectúe la mencionada trasmutación, de realizar gasto alguno con cargo a las rentas fundacionales, las cuales conservarán en depósito bajo su responsabilidad.

5.º Que por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra se incoe (con absoluta independencia del ordenado en el apartado anterior y sin que ello pueda ser causa de paralización o lentitud del mismo) expediente en averiguación de las causas que motivaron la merma de los capitales legados por ambos fundadores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 700.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en San Martín de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Santander), por D. Pedro Ruiz del Castillo; y

Resultando que dicho señor, según quedó acreditado por información "ad perpetuam", tramitada y resuelta por el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, fundó una Escuela de primeras letras en el pueblo de referencia:

Resultando que la fundación posee actualmente la lámina de la Deuda por el concepto de Instrucción pública, núm. 69, que representa un capital de 1.220,29 pesetas y produce renta líquida anual de 30,40:

Resultando que no existe dato fehaciente de cómo dejara reglamentado el fundador el patronazgo:

Resultando probada la existencia en San Martín de Toranzo de la Escuela Nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo la venido ingresando los intereses del capital fundacional en arcas municipales:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que no sabiéndose cómo dejara reglamentado el fundador el patronazgo y la administración de esta Obra pía de cultura, puede el Protectorado hacer uso de la facultad que le reserva el apartado b), regla 8.ª del artículo 5.º de la Instrucción del Ramo, limitada en el 10, núm. 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril de 1926:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre

de 1912, salvo cuando el causante les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, si bien cuando la institución se fundó, pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que se halla debidamente atendida la enseñanza en San Martín de Toranzo con la Escuela Nacional que le corresponde; y que es de tener en cuenta, por tanto, para este caso, lo prevenido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921 y 11 y 17 del de 25 de Agosto de 1926:

Considerando que las rentas de las Obras pías no deben ingresar en Hacienda, ni sus intereses servir a los Ayuntamientos para cubrir las atenciones que sobre ellos pesan por Instrucción pública, sino que han de invertirse en el levantamiento de las cargas fundacionales, y si esto no fuese posible acumularse al capital:

Considerando que, con arreglo al artículo 1.895 del Código Civil, cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y que por error fué indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, que aceptó la propuesta de la Sección, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituída en San Martín de Toranzo, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo (Santander) por D. Pedro Ruiz del Castillo.

2.º Que se nombre Patrono de la misma, con carácter circunstancial e interino, a la Junta provincial de Beneficencia con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por la propia Junta se practique la liquidación de las cantidades indebidamente ingresadas en las arcas municipales del Ayuntamiento de Santurde de Toranzo, y se le invite al reintegro, si no se pudiera de

una vez, en los mismos períodos de tiempo en que las hubiese recibido; haciendo constar en acta la obligación que contraiga, de la que se remitirá copia certificada a este Protectorado, y figurando como deudor en las cuentas de la Fundación hasta que se verifique el reintegro total.

4.º Que una vez acrecentado el capital con dicho reintegro, incoe el Patronato el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926; y

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 701.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituída en Cereceda, Ayuntamiento de Rasines (Santander), por D. Andrés Gil de la Torre y D. Francisco de Gibaja; y

Resultando que por escritura pública de 30 de Septiembre de 1788 ambos señores establecieron una Escuela en dicho pueblo:

Resultando que la Fundación posee actualmente una casa compuesta de planta baja, principal y desván, señalada con el número 1 de población y 54 del Registro fiscal, y un huerto anejo a la misma, valorado en 6.100 pesetas, que no produce renta alguna, por disfrutarlo el Maestro:

Resultando que en la escritura constitutiva quedaron designados Patronos el Cura beneficiado más antiguo de Rasines, el Procurador de Cereceda y el Alcalde ordinario de la misma Junta de Parayas, ejerciéndolo actualmente, desde tiempo inmemorial, el Ayuntamiento de Rasines:

Resultando probada la existencia en Cereceda de la Escuela nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41.

42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo además las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita; habiendo quedado reglamentado por su fundador el patronazgo y la administración:

Considerando que si bien cuando la institución se creó pudo atenderse al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone, toda vez que los únicos bienes que la Obra pía posee son disfrutados por el Maestro nacional:

Considerando que se halla debidamente atendida la enseñanza de Cereceda con la Escuela Nacional, y que es de tener en cuenta para este caso lo prevenido en los artículos 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921 y 11 y 17 del de 25 de Agosto de 1926:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituída en Cereceda, Ayuntamiento de Rasines (Santander) por D. Andrés Gil de la Torre y D. Francisco de Gibaja.

2.º Que se nombre patrono de la misma al Ayuntamiento de Rasines y al señor Cura párroco de aquel lugar, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por el Patronato se inste y tramite el expediente a que hace referencia el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que se convierta el importe de los bienes en una lámina intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación.

4.º Que cuando tenga lugar la venta de los terrenos y su in-

sión en lámina intransferible, y se conozca, en consecuencia, el capital con que cuenta la Fundación, inste y tramite el Patronato el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926; y

5.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 702.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Luriezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander), por D. Vicente Soberón; y

Resultando que D. Manuel de las Cortinas, Cura párroco de Luriezo, cumpliendo la voluntad de D. Vicente Soberón y en uso de las facultades que le confirió en carta fecha 18 de Enero de 1928 por escritura otorgada en Luriezo a 10 de Noviembre de 1830 ante el Notario D. Matías de Lama-drid, fundó la Escuela de primeras letras de Luriezo con las cargas religiosas y profanas de alumbrado de lámparas en la parroquia, gastos de cera en las procesiones, misa y vigilia semanal, soldada de un pastor y mantenimiento del perro de la cabaña;

Resultando que la Fundación posee actualmente como capital: un censo de 5.000 pesetas contra el pueblo de Portilla (León); otro de 3.750 en el mismo pueblo; otro de 1.000 sobre el pueblo de Cahín, de dicha provincia; otro de 1.000 en el pueblo de Reinosisilla (Santander); 1.500 pesetas en obligaciones del Tesoro al 5 por 100; una tierra en Armaño, Ayuntamiento de Cillorigo (Santander); dos en el término de Cahecho, del mismo Ayuntamiento; un préstamo de 500 pesetas en el pueblo de Luriezo, y dos láminas de la Deuda del Estado (una de Instrucción pública y otra de Propios, números 758 y 6.306), por 2.517,18 y 674 pesetas, respectivamente, de capital nominal;

Resultando que en la escritura constitutiva quedaron designados patronos el Cura párroco de Luriezo, D. Fermín Movellán y sus sucesores, si viviesen dentro del Valle de Aniezo, y, en caso contrario, el Regidor de Luriezo, a quien también llama a intervenir con motivo de discordia entre los primeros:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de referencia dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, aun cuando tenga también alguna carga religiosa y profana que en nada desvirtúa su carácter docente, habiendo quedado reglamentado por el fundador su patronazgo y administración:

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, caso que no se da aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, según el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que, a virtud del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las instituciones de esta índole pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitados para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio más inmuebles (y los censos lo son como derecho real, según el artículo 334 del Código Civil) que los indispensables para el levantamiento de sus cargas; debiendo vender los demás en pública subasta, con aplicación, en cuanto sea posible, del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado a propuesta de Gobernación, y que a falta de otra regla especial se aplica en este Ministerio

para las Obras pías de cultura encomendadas a su protectorado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en Luriezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander) por D. Vicente Soberón.

2.º Que se nombren Patronos al Cura párroco de Luriezo, a los sucesores de D. Fermín Movellán y al Alcalde de Luriezo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que por el Patronato se incoe el expediente especial para la venta en pública subasta de los terrenos propiedad de la Fundación, e inversión de su importe en lámina intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Obra pía, y que se gestione el reconocimiento y cobro de los censos propiedad de la misma; y

4.º Que de la presente resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 93.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. José Roca de Togores contra la Real orden expedida por este Ministerio en 29 de Diciembre de 1925, desestimando la reclamación formulada por dicho señor contra la Compañía de Riegos de Levante, concesionaria de varios aprovechamientos de agua en el río Segura (Alicante), por haber declarado que no venderá el agua que deriva de dicho río a los terratenientes que no contribuyan a la construcción de los canales de riego, aunque quieran comprarla al precio fijado en las condiciones, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 4 del corriente, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y

declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda interpuesta a nombre de D. José Roca de Togores y Rebagliato contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Diciembre de 1925." y

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 94.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los numerosos intereses agrícolas e industriales a que afecta la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, y con objeto de que aquéllos tengan la debida representación en la Junta de Gobierno de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede modificado el artículo 40 del Reglamento provisional de la mencionada Confederación, en el sentido de que sean nueve los Síndicos que han de completar su Junta de Gobierno, en vez de los siete que señala el mencionado artículo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 95.

Excmo. Sr.: Debiendo celebrarse en París en el próximo mes de Mayo las reuniones de la Oficina Internacional de Epizootias, y figurando España entre las naciones adheridas a la misma:

Vista la invitación hecha por el Director de aquella para que asista como Delegado del Comité, el Inspector Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias de este Ministerio, dada la importancia que para la ganadería han de tener los asuntos que han de tratarse en las expresadas reuniones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad

Pecuarias, Jefe de Administración de tercera clase, D. Santos Arán, asista como Delegado de España, siéndole de abono las dietas y gastos de locomoción reglamentarias hasta la frontera francesa y señalándole como dietas durante su estancia en el extranjero la cantidad de 80 pesetas diarias, viáticos de 40 céntimos por kilómetro recorrido y bonificación del cambio oro en ambos conceptos.

De Real orden, lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Ministro de Estado.

Núm. 96.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios Delineantes de Obras públicas solicitando dispensa de edad para tomar parte en los exámenes convocados por Real orden de 5 de Marzo último, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas:

Considerando que la mayor parte de ellos tomaron parte en los exámenes celebrados el año anterior con el mismo objeto, y que, por otra parte, es muy pequeño el número de los que solicitan la dispensa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean admitidos a los mencionados exámenes los Delineantes de Obras públicas que hayan solicitado dispensa de edad antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 516.

Ilmo. Sr.: Vista la importancia y la extensión de los proyectos de Red Eléctrica Nacional presentados dentro del plazo señalado en el Real decreto de 9 de Abril de 1926 y ampliado por Real orden de 25 de Marzo de 1927, y ante la imposibilidad de estudiarlos con el detenimiento indispensable en

el plazo fijado en el último párrafo del artículo 4.º del citado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe hasta el 31 de Marzo del próximo año de 1929 el plazo fijado en el artículo 4.º del Real decreto de 9 de Abril de 1926 para elevar al Gobierno el informe relativo a los proyectos de Red Eléctrica Nacional presentados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1928

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen como resultado del concurso anunciado el 18 de Marzo último (GACETA número 78), para proveer 50 plazas de aprendiz de bombero del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el jornal diario de 7,50 pesetas.

Sargento licenciado David Serrano Juan, con veinticuatro años de edad, 2-3-7 de servicio y 0-6-11 de empleo.

Herrador de segunda ídem Jesús Blázquez Muñoz, con veinticinco años de edad, 2-11-21 de servicio y 0-4-20 de empleo.

Cabo ídem Argimiro Lapresa Ortiz, con veinticuatro años de edad, 4-11-27 de servicio y 1-3-26 de empleo.

Otro ídem Antonio Celdrán Peñalver, con veinticinco años de edad, 4-10-14 de servicio y 2-0-8 de empleo.

Otro ídem Victoriano Viñolo Cervilla, con veinticuatro años de edad, 4-6-7 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Otro ídem Angel Heras Elvira, con veinticinco años de edad, 4-6-0 de servicio y 1-3-24 de empleo.

Otro ídem Jesús Valentín Llanos, con veinticinco años de edad, 4-3-7 de servicio y 2-2-0 de empleo.

Otro ídem José Porcar Ribes, con veinticinco años de edad, 4-3-4 de servicio y 1-3-23 de empleo.

Otro ídem Cándido Marchirán Alvarez, con veinticuatro años de edad, 3-2-8 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Otro ídem Aniceto Ayllón Soriano

con veinticinco años de edad, 2-10-15 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Otro ídem Victorio Muñoz Andarías, con veinticinco años de edad, 2-9-0 de servicio y 0-2-14 de empleo.

Otro ídem Manuel Darriba Ripa, con veinticinco años de edad, 1-8-3 de servicio. No consta empleo.

Otro ídem Julián Sánchez García, con veinticinco años de edad, 1-7-22 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Soldado ídem Nicolás Gómez Serrano, con veinticinco años de edad y 4-7-0 de servicio.

Otro ídem Luis Pérez Igual, con veinticuatro años de edad y 4-5-16 de servicio.

Otro ídem Jesús Garrido Villamón, con veinticuatro años de edad y 4-4-7 de servicio.

Otro ídem Pedro Zamora Guirao, con veinticinco años de edad y 4-1-24 de servicio.

Otro ídem José Orcajo García, con veinticinco años de edad y 3-9-22 de servicio. Herido en campaña.

Otro ídem Felipe Solís Ortiz, con veinticinco años de edad y 3-7-17 de servicio.

Otro ídem Julián de Pedro Arroyo, con veinticinco años de edad y 3-2-3 de servicio.

Otro ídem Manuel Picazo Moreno, con veinticinco años de edad y 3-0-25 de servicio.

Otro ídem Eustaquio Molina Perdigones, con veinticinco años de edad y 3-0-0 de servicio.

Otro ídem Emilio Monge Botella, con veinticinco años de edad y 3-0-0 de servicio.

Otro ídem Esteban Gijón Jiménez, con veinticuatro años de edad y 2-8-27 de servicio.

Otro ídem Alfredo Aviño Moreno, con veintiséis años de edad y 2-5-7 de servicio.

Otro ídem Teodoro Elías Puertias, con veinticuatro años de edad y 2-3-18 de servicio.

Otro ídem Bernardo Jesús Beigas, con veinticuatro años de edad y 2-4-16 de servicio.

Otro ídem Pedro José Arenas López, con veinticinco años de edad y 2-1-13 de servicio.

Otro ídem Agapito Martín Pérez, con veinticuatro años de edad y 1-11-5 de servicio.

Otro ídem Pascual López de Viña Martínez de Apellániz, con veinticinco años de edad y 1-9-23 de servicio.

Otro ídem Germán Velasco López, con veinticuatro años de edad y 1-9-22 de servicio.

Otro ídem Salvador Serrano Arroyo, con veinticuatro años de edad y 1-8-9 de servicio.

Otro ídem Fidel López Castaseca, con veinticuatro años de edad y 1-8-9 de servicio.

Otro ídem Emiliano García Martínez, con veinticinco años de edad y 1-1-12 de servicio.

Sargento de complemento Juan Gallardo Gallardo, con veinticinco años de edad y 1-0-6 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Cabo licenciado Pascual Sánchez Carballés, con veinticinco años de edad y 3-0-0 de servicio y 1-4-0 de

empleo, debiendo reintegrar con póliza de 2,40 pesetas los certificados de talla, y de oficio al tomar posesión del destino.

Herrador de tercera licenciado José Hermoso Beltrán, veinticinco años de edad y 3-0-0 de servicio. No consta empleo.

Soldado licenciado Julio Fuentes Estribano, con veinticinco años de edad y 3-8-16 de servicio.

Otro ídem Silvestre Martín, con veinticinco años de edad y 2-1-14 de servicio, debiendo reintegrar con póliza de 2,40 pesetas los certificados de talla, y de oficio, al tomar posesión de su destino.

Otro ídem Ricardo López Manso, con veinticuatro años de edad y 1-0-15 de servicio, debiendo reintegrar con póliza de 2,40 pesetas los certificados de talla, y de oficio al tomar posesión de su destino.

Otro ídem Leonardo Jiménez Pérez, con veinticuatro años de edad y 1-9-19 de servicio, debiendo reintegrar con póliza de 2,40 pesetas el certificado de oficio al tomar posesión de su destino.

Nota.—Quedan desiertas nueve plazas, a reserva de ser cubiertas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 57 del vigente Reglamento, dentro del plazo concedido para las reclamaciones.

Relación de las clases de primera y segunda categoría cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de la filiación prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40) para poder calificarlos:

Licenciado Agustín Plaza Colodro
Ídem Agustín Sánchez García.
Ídem Antonio Camacho Muñoz.
Ídem Antonio Escobar López.
Ídem Antonio Gabaldón Núñez.
Ídem Antonio Martín Gálvez.
Ídem Antonio Pérez González.
Ídem Cristóbal Julián Esteban.
Ídem Dionisio Sanz Díez.
Ídem Domingo Cuesta de la Quintana.

Ídem Felipe Sánchez Arenas.
Ídem Florentino Miranda Peña.
Ídem Francisco Bayo Delgado.
Ídem Francisco Sirio García.
Ídem Ignacio López García.
Ídem Ildefonso Benedi de Andrés.
Ídem Jesús Moya Escribano.
Ídem José Carrasco Robledo.
Ídem José Parraño Araca.
Ídem Julián Palomero Palomero.
Ídem Pedro Andrés Ortega.
Ídem Timoteo Rodríguez Rodríguez.
Ídem Víctor García Retamal.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de las filiaciones a que hacen referencia los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos, ni el certificado de talla requerido en las Instrucciones del concurso:

Licenciado Antonio Alfaro Vaquero.
Ídem Antonio Rodríguez Tejada.
Ídem Emeterio López Martínez.
Ídem Epifanio Córdoba Redondo.
Ídem Felipe González Hernández.
Ídem Francisco Pérez Berruoco.

Ídem Francisco Pérez Lapetra.
Ídem José V. Crespo Cagigal.
Ídem José A. Ramos Rodríguez.
Ídem José Terres Lorenzo.
Ídem Juan Alcaraz Peñalver.
Ídem Juan Rodríguez Orozco.
Ídem Victoriano Ramos Jurado.
Ídem Francisco Iglesias Blanco.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de la filiación y no acreditar en la forma prevenida en el concurso conocer uno de los oficios del ramo de construcción:

Licenciado Antonio Díaz Quesada.
Ídem Daniel Pérez Martín.
Ídem Fabriciano Costero Herráiz.
Ídem Manuel Guerra Vallejo.

Por no venir legalizado el certificado que acompaña para acreditar conoce el oficio de albañil:

Licenciado Antonio Vallín Villar.
Ídem Prudencio González Santodomingo.

Por no venir legalizado el certificado para acreditar posee el oficio de albañil ni acompañar el de la Alcaldía respecto a su conducta:

Licenciado Anibal Ramírez Ruiz.
Por no acreditar alcanza la talla requerida en las Instrucciones del concurso para poder optar al destino que solicita:

Licenciado Antonio Caballero Cabada.

Ídem Antonio Rubio Peñalver.
Ídem Antonio Plasencia Rignos.
Ídem Pedro Pascual Sanz.

Por no acreditar en la forma prevenida en las Instrucciones del concurso posee un oficio relacionado con el ramo de construcción:

Cabo licenciado Lorenzo Rubio Suárez.

Licenciado Adolfo Corredoira Arias.
Ídem Mariano Berlinches Fernández.

Ídem Severo Ruiz Ruiz.
Ídem Silvestre Alvaro Mansilla.

Por no tener cumplido el compromiso contraído (artículo 17 del vigente Reglamento):

Cabo de activo Florencio Rey García.

Ídem Martín Delgado Leal.
Ídem Jesús Bravo Zalamea.
Obrero Artillería Ramón Gálvez Huertas.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se formalizó la propuesta (artículo 12 del vigente Reglamento):

Licenciado Maximino Poyatos Lucas.

Ídem Efigenio Escribano Núñez.
Ídem Joaquín Viruete Sanz.

Por exceder de la edad de veintiséis años en la fecha en que se anunció el concurso, según las Instrucciones del mismo:

Licenciado Victoriano Alonso López.
Ídem Félix Cervera Villacueva.
Ídem José Asensio González.
Ídem José Puelles García.
Ídem Juan Rodríguez Madrid.
Ídem Manuel Escobedo Burgos.
Ídem Mauricio Encinas Morales.
Ídem Pedro Fuentes Sánchez.
Ídem Perfecto Rivas Rojo.
Ídem Santiago Román Román.
Ídem Vicente Jimeno Urban.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de sus filiaciones ni los

certificados requeridos en las condiciones del concurso:

Licenciado Gumersindo Astasio Dorado.

Idem Canuto García.

Idem José A. García Castillo.

Idem Juan García García.

Idem José Girón Mémez.

Idem Angel López Bull.

Idem Fernando Lumbreras González.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 17 del mes actual, teniendo entendido que las que se recibían después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Transcurrido el plazo de reclamaciones a que se refiere la nota anterior, y una vez que sea declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella podrán, después de transcurridos ocho días, tomar posesión de su destino, debiendo presentar el certificado de antecedentes penales para efectuarlo.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento por accidente del trabajo del obrero Manuel Alvarez, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento por accidente del trabajo del obrero Domingo Abella, pudiendo reclamar sus herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisco Soto, Margarita Aglada, viuda de Fernández, Antonio Bravo, Domingo González y José Fernández.

Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Victoriana López Carcedo, natural de Viveros (Lugo), soltera.

Madrid, 21 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español

Francisco Carbonell Reverter, natural de Canet de Mar, Barcelona, casado, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y Natividad.

Madrid, 21 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Cerro Sánchez Herrera, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ricardo Ribera Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Foz (Lugo), en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Enrique Martínez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Oficial de la de Badajoz, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Fábrega Vidal, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Socorro Valverde Blanco, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María del Carmen Calvo Julián, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, en sus apartados 2.º y 4.º, se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la Fundación de D. José Sebastián Goyeneche, en San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación fundacional, para cuyo objeto tendrán de manifiesto el expediente durante dicho plazo en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—TELEGRAFOS

RELACION de los candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición al servicio de Telégrafos como encargados de Estaciones telegráficas limitadas, publicado por Real orden de 1.º de Marzo último, con expresión de su situación, orden en el que han de actuar y puntos que solicitan servir.

SITUACION	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTACIONES
Retirado	1	Abascal Fernández, D. Manuel Guillermo.....	Villacarriedo (Santander).
Retirado	2	Abella López, D. Joaquín María.....	Arahal (Sevilla), Viso del Alcor (Sevilla), Mairena (Sevilla).
Particular	3	Aguadero Martín, D. Isidro.....	Santibáñez de Béjar (Salamanca), Ledrada (Salamanca).
Particular	4	Albacete Oñate, D. Blas Galo.....	Mores (Zaragoza), Salobreña (Granada), Atienza (Guadalajara).
Retirado	5	Aliaga Botia, D. Telesforo.....	Pliego (Murcia).
Junta calificadora.....	6	Alvarez Cuadrado, D. José.....	Tiedra (Valladolid).
Junta calificadora.....	7	Amela Gimeno, D. Antonio (admitido condicional)	
Junta calificadora.....	8	Andrés del Mazo, D. Mariano.....	Villacarriedo (Santander), Belmonte (Oviedo), Pola de Lena (Oviedo).
Junta calificadora.....	9	Antero Martín, D. Isidoro.....	Mirabel (Cáceres), Candelario (Salamanca), Santibáñez de Béjar (Salamanca).
Particular	10	Aragón Martín, D. Emilio.....	Valle de Abdalajis (Málaga), El Colmenar (Málaga), Gaucín (Málaga).
Retirado	11	Arguijo Izaguirre, D. Ricardo.....	Elanchove (Bilbao), Gallarta (Bilbao), Elorrio (Bilbao).
Particular	12	Ariza Blanco, D. Jesús.....	Mayals (Lérida).
Jubilado	13	Ballesteros y López-Tercero, D. Manuel.....	Almedinilla (Córdoba).
Junta calificadora.....	14	Bargueño Bargueño, D. Mariano (admitido condicional)	
Junta calificadora.....	15	Becares Prada, D. Angel.....	Mansilla de las Mulas (León), Tiedra (Valladolid), Santibáñez de Béjar (Salamanca).
Jubilado	16	Bracoechea Fariña, D. Camilo.....	Puenteceso (Coruña).
Junta calificadora.....	17	Blanco García, D. Román.....	Cortegada (Orense), Puente Caldelas (Pontevedra), Castro Caldelas (Orense).
Retirado	18	Blanco Vázquez, D. Angel.....	Palas del Rey (Lugo).
Particular	19	Blázquez Aguado, D. Nicolás.....	Munera (Albacete), Arahal (Sevilla).
Retirado	20	Bosch Cañellas, D. Antonio.....	Andraitx (Palma de Mallorca), Petra (Palma de Mallorca), Calella (Barcelona).
Repartidor	21	Botella Ramos, D. Antonio.....	Villafranca del Cid (Castellón), Munera (Albacete), Torreblanca (Castellón).
Particular	22	Buquerín Arranz, D. Isidoro.....	Atienza (Guadalajara), Riaza (Segovia), Carbonero el Mayor (Segovia).
Repartidor	23	Cabarrús Sorinas, D. Ramón.....	Tamarite de Litera (Huesca), Fonç (Huesca).
Cartero	24	Cabrera Morales, D. Diego.....	Mairena (Sevilla), Arahal (Sevilla), Viso del Alcor (Sevilla).
Particular	25	Cáceres Cáceres, D. Julián.....	Candelario (Salamanca), Santibáñez de Béjar (Salamanca), Navalvillar de Pela (Badajoz), Bolaños (Ciudad Real).
Junta calificadora.....	26	Calderón Román, D. Apolonio.....	Panes (Oviedo).
Celador	27	Campillo Valle, D. Adolfo.....	Mirabel (Cáceres), Bolaños (Ciudad Real), Riaza (Segovia).
Repartidor	28	Cárdenas García, D. Patricio Eugenio.....	Arahal (Sevilla), Fuentes de Andalucía (Sevilla), Santa Elena (Jaén).
Junta calificadora.....	29	Castillo Juárez, D. Donoso.....	El Colmenar (Málaga), Gaucín (Málaga), Munera (Albacete).
Particular	30	Conesa Fuster, D. Manuel.....	Castro Caldelas (Orense).
Retirado	31	Cortón Freijanes, D. Eloy.....	Villacarriedo (Santander).
Particular	32	Crespo Sáinz, D. Benito.....	Magallón (Zaragoza).
Particular	33	Cuartero Morales, D. Manuel.....	Atienza (Guadalajara), Riaza (Segovia).
Junta calificadora.....	34	Cueva Martín, D. Félix de la.....	Gaucín (Málaga), Tolox (Málaga), El Colmenar (Málaga).
Particular	35	Delgado Otal, D. Salvador.....	Torreblanca (Castellón), Cenia (Tarragona), Agramunt (Lérida).
Jubilado	36	Despons Roso, D. Angel.....	Boal (Oviedo), Pola de Lena (Oviedo), Pola de Allande (Oviedo).
Particular	37	Díaz Fernández, D. Enrique.....	El Colmenar (Málaga), Gaucín (Málaga), Tolox (Málaga).
Junta calificadora.....	38	Díaz Moya, D. Rafael.....	Tauste (Zaragoza), Mores (Zaragoza), Maella (Zaragoza).
Junta calificadora.....	39	Dulong Esteban, D. Julio.....	El Colmenar (Málaga), Gaucín (Málaga).
Particular	40	Enralgo Rodríguez, D. Eduardo.....	Santa Elena (Jaén), Mairena (Sevilla).
Retirado	41	Esperanza Hernández, D. Santiago de la.....	

SITUACION	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTACIONES
Junta calificadora.....	42	Fernández Aguilera, D. Blas.....	Bejjar (Jaén), Torreblascopedro (Jaén), Navas de San Juan (Jaén).
Jubilado	43	Fernández Constantino, D. Román (admitido condicional)	Gaucín (Málaga), Valle de Abdalajis (Málaga), Hornachuelos (Córdoba), Almedinilla (Córdoba), La Carlota (Córdoba).
Particular	44	Fernández González, D. Baldomero.....	Bolaños (Ciudad Real), Priego (Cuenca), Santa Elena (Jaén).
Repartidor	45	Fernández Martín, D. Lisardo.....	Navalvillar de Pela (Badajoz), Mirabel (Cáceres).
Repartidor	46	Fernández Porro, D. Luis.....	Pliego (Murcia), Villafranca del Cid (Castellón).
Particular	47	Fornés Server, D. Francisco.....	Navalvillar de Pela (Badajoz).
Junta calificadora.....	48	Gallardo Fernández, D. Manuel.....	Riaza (Segovia), Carbonero el Mayor (Segovia), Atienza (Guadalajara).
Junta calificadora.....	49	García Braojos, D. Roque.....	Bolaños (Ciudad Real), Atienza (Guadalajara), Candelario (Salamanca).
Particular	50	García Escobar, D. Salvador.....	Murias de Paredes (León).
Particular	51	García Martínez, D. Fermín.....	Pola de Allende (Oviedo), Mansilla de las Mulas (León), Tiedra (Valladolid).
Junta calificadora.....	52	García de la Rasilla y García de los Ríos, don Enrique (admitido condicional).....	Valle de Abdalajis (Málaga), Tolox (Málaga), Gaucín (Málaga).
Repartidor	53	Gil Gómez, D. Salvador.....	Salobreña (Granada), Almedinilla (Córdoba), Pulpi (Almería).
Particular	54	Giménez Sánchez, D. Trinidad.....	Arahal (Sevilla), Mairena (Sevilla), Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Repartidor	55	Gimeno García, D. Francisco (admitido condicional)	Tiedra (Valladolid), Mansilla de las Mulas (León).
Encargado	56	González y García-Pimentel, D. Teodomiro.....	Viso del Alcor (Sevilla), Mairena (Sevilla), Arahal (Sevilla).
Particular	57	González Manzano, D. Pedro.....	Puebla de Guzmán (Huelva), Almedinilla (Córdoba), El Colmenar (Málaga).
Junta calificadora.....	58	González Mora, D. Manuel.....	Torreblanca (Castellón), Villafranca (Castellón).
Particular	59	González Vinuesa, D. Ramón.....	Candelario (Salamanca).
Particular	60	Gradillas Bayo, D. Eugenio.....	
Junta calificadora.....	61	Guillermo Belchi, D. Pedro (admitido condicional)	Mirabel (Cáceres), Atienza (Guadalajara), Carbonero el Mayor (Segovia).
Particular	62	Gutiérrez Luengo, D. Fidel.....	Santibáñez de Béjar (Salamanca), Candelario (Salamanca), Ledrada (Salamanca).
Junta calificadora.....	63	Heras Camarero, D. Julián.....	Pola de Lena (Oviedo), Santa María del Páramo (León), Mansilla de las Mulas (León).
Particular	64	Hernández González, D. Vicente.....	
Particular	65	Herrero García, D. Pedro.....	Pola de Lena (Oviedo), Palazuelo de Vedija (Valladolid), Tiedra (Valladolid).
Celador	66	Iglesia y de la Iglesia, D. César de la (admitido condicional)	Tijola (Almería), Pliego (Murcia), Pulpi (Almería).
Particular	67	Jiménez Fuentes, D. Daniel.....	Santibáñez de Béjar (Salamanca), Candelario (Salamanca).
Particular	68	Jiménez Sánchez, D. Arturo.....	Munera (Albacete), Bolaños (Ciudad Real), Pliego (Murcia).
Particular	69	Latorre Pérez, D. Antonio.....	Calella (Barcelona), Casa de la Selva (Gerona), Tossá de la Mar (Gerona).
Junta calificadora.....	70	Leal Andreu, D. Emilio (admitido condicional).....	Belmonte (Oviedo), Boal (Oviedo), Pola de Allende (Oviedo).
Particular	71	Lombardero Cotarelo, D. Manuel.....	
Junta calificadora.....	72	Luengo Luengo, D. Olegario (admitido condicional)	Santibáñez de Béjar (Salamanca), Ledrada (Salamanca), Candelario (Salamanca).
Junta calificadora.....	73	Lledó Más, D. José.....	Andraitx (Palma de Mallorca), Cardona (Barcelona), Tolox (Málaga).
Junta calificadora.....	74	Macías Ruiz, D. Miguel.....	Bornos (Cádiz).
Junta calificadora.....	75	Marroquín González, D. Rutilio.....	Tiedra (Valladolid), Palazuelo de Vedija (Valladolid).
Particular	76	Martín Martín, D. Valentín.....	Palazuelo de Vedija (Valladolid), Tiedra (Valladolid).
Particular	77	Martínez Castellanos, D. Constantino Joaquín.....	Priego (Cuenca).
Particular	78	Martínez Marín, D. Manuel.....	Calella (Barcelona), Tossá de la Mar (Gerona), Cardona (Barcelona).
Repartidor	79	Más Carrió, D. Gabriel.....	Andraitx (Palma de Mallorca), Petra (Palma de Mallorca), Calella (Barcelona).
Junta calificadora.....	80	Mataix Ferris, D. Juan Bautista (admitido condicional)	Bolaños (Ciudad Real), Pliego (Murcia), Munera (Albacete).
Junta calificadora.....	81	Mato Moreira, D. Justo Jesús.....	Puenteceso (Coruña), Rianjo (Coruña), San Saturnino (Coruña).
Particular	82	Mazorra Septién, D. Jesús.....	Villacarriedo (Santander).

SITUACION	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTACIONES
Retirado	83	Mediavilla Valle, D. Luciano.....	Villadiego (Burgos), Gaucín (Málaga), Ares (Coruña).
Repartidor	84	Membrado Ortiz, D. Eugenio.....	Hornachuelos (Córdoba), Arahál (Sevilla), Mairena (Sevilla).
Particular	85	Menor López, D. Gregorio.....	Bolaños (Ciudad Real), Santa Elena (Jaén), Panes (Oviedo).
Retirado	86	Miguel Rodríguez, D. Gregorio.....	Mugardos (Coruña), Ares (Coruña), Villanueva Lorenzana (Lugo).
Junta calificadora.....	87	Mut Gelabert, D. Juan (admitido condicional).....	Andraitx (Palma de Mallorca), Petra Palma de Mallorca.
Junta calificadora.....	88	Navarro Linares, D. Luis.....	Salobreña (Granada), Arahál (Sevilla), Tijola (Almería).
Cartero	89	Nieto Díaz, D. Siro.....	Puenteceso (Coruña).
Particular	90	Obón Lorente, D. Pedro.....	Santa Eulalia (Teruel), Maella (Zaragoza), Torreblanca (Castellón).
Particular	91	Ogea Ruiz, D. César.....	Cortegada (Orense).
Particular	92	Ortiz Perales, D. Ramón.....	Mores (Zaragoza).
Repartidor	93	Panea Cerón, D. Teófilo.....	Puebla de Guzmán (Huelva), Mairena (Sevilla), Viso del Alcor (Sevilla).
Junta calificadora.....	94	Pérez Andrés, D. Francisco.....	Gallarta (Bilbao), Elorrio (Bilbao), Marquina (Bilbao).
Particular	95	Pérez Platón, D. Manuel.....	Villadiego (Burgos), Tiedra (Valladolid), Santibáñez de Béjar (Salamanca).
Retirado	96	Pérez Rodríguez, D. Angel.....	Tijola (Almería), Pulpi (Almería), Chirivel (Almería).
Particular	97	Portero Moreno, D. Julián (admitido condicional)	Mirabel (Cáceres), Santibáñez de Béjar (Salamanca), Candelario (Salamanca).
Celador	98	Pozo Martín, D. Luis.....	Tijola (Almería).
Junta calificadora.....	99	Piyol Ibáñez, D. José.....	Fonz (Huesca).
Repartidor	100	Rapasa Masanet, D. Gabriel.....	Andraitx (Palma de Mallorca), Petra (Palma de Mallorca).
Particular	101	Ramos García, D. José.....	Almedinilla (Córdoba), Hornachuelos (Córdoba), Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Celador	102	Río Ovejero, D. Marcelino del (admitido condicional)	Candelario (Salamanca), Ledrada (Salamanca), Santibáñez de Béjar (Salamanca).
Celador	103	Rodríguez Hernández (D. Felipe).....	La Carlota (Córdoba), Fuentes de Andalucía (Sevilla), Arahál (Sevilla).
Junta calificadora.....	104	Romero Velilla, D. Enrique.....	Salobreña (Granada), Tijola (Almería).
Particular	105	Ruiz Clemente, D. Francisco.....	Gallarta (Bilbao), Elorrio (Bilbao), Marquina (Bilbao).
Cartero	106	Ruiz Zubiaur, D. Santiago.....	Petra (Palma de Mallorca), Andraitx (Palma de Mallorca).
Celador	107	Sabater Ruitort, D. Lorenzo.....	Priego (Cuenca), Maella (Zaragoza), Tiedra (Valladolid).
Junta calificadora.....	108	Sáiz Mansilla, D. Maximiliano.....	Villafranca del Cid (Castellón), Torreblanca (Castellón), Cenia (Tarragona).
Particular	109	Sales Bellmunt, D. Higinio.....	Torreblanca (Castellón).
Jubilado	110	Samsot Clarena, D. Salvador.....	Mairena (Sevilla), Arahál (Sevilla), Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Junta calificadora.....	111	Sánchez Benito, D. Manuel.....	Salobreña (Granada).
Celador	112	Sánchez Morales, D. Francisco.....	Almedinilla (Córdoba), La Carlota (Córdoba), Hornachuelos (Córdoba).
Particular	113	Sánchez Sánchez, D. Antonio.....	Almedinilla (Córdoba), La Carlota (Córdoba), Hornachuelos (Córdoba).
Celador	114	Sánchez Valverde, D. Carlos.....	Magallón (Zaragoza), Fauste (Zaragoza), Mores (Zaragoza).
Repartidor	115	Sancho Yoldi, D. Julio.....	Gaucín (Málaga).
Retirado	116	Serrano Valencia, D. Manuel.....	Santa María del Páramo (León), Mansilla de las Mulas (León), Murias de Paredes (León).
Junta calificadora.....	117	Torre Falagán, D. Andrés de la.....	Moaña (Pontevedra), Cortegada (Orense), Pola de Lena (Oviedo).
Repartidor	118	Triviño Arveras, D. Claudio.....	Tijola (Almería), Chirivel (Almería), Salobreña (Granada).
Particular	119	Valdés León, D. Adelardo.....	Priego (Murcia), Cardona (Barcelona), Salobreña (Granada).
Particular	120	Verdú Tormo, D. Serafín.....	Fonz (Huesca).
Junta calificadora.....	121	Vistuer Bergua, D. Ramón.....	Villanueva de Lorenzana (Lugo), Palas del Rey (Lugo), Mugardos (Coruña).
Retirado	122	Vivero Videla, D. Serafín.....	Navas de San Juan (Jaén), Herrer (Jaén), Torreblascopedro (Jaén).
Particular	123	Zagalar Giménez, D. Antonio.....	

NOTA.—Los candidatos que figuran en la presente relación con la indicación de "Admitido condicional", deberán pasar por la Secretaría del Tri-

bunal de Exámenes, antes de verificar su examen, sin cuyo requisito no podrán verificar éste.

OTRA.—Se pone en conocimiento de

los candidatos que solamente tendrán lugar un llamamiento, perdiendo el derecho a ser examinados aquellos que no se presentasen al ser llamados.

OTRA.—Los exámenes darán principio el día 7 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el local del Palacio de Comunicaciones (Sala de Exámenes), debiendo presentarse los candidatos comprendidos en los números 1 al 25 inclusive. Los restantes llamamientos se anunciarán oportunamente en el cuadro de avisos de esta Dirección general.

OTRA.—Los candidatos, al presentarse a examen, deberán ir provistos del correspondiente recibo justificante de tener completa la documentación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Subdirector general, Presidente del Tribunal, Luis Castañón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la liquidación final de las obras con destino a Escuela de asistencia mixta en Molsosa (Lérida):

Resultando que por Real decreto de 31 de Marzo de 1920 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 8.594,01 pesetas, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado para la construcción del mencionado edificio:

Resultando que, en virtud de autorización concedida por el Gobernador civil de la provincia de Lérida, con fecha 5 de Julio de 1920, al Ayuntamiento de Molsosa, se han ejecutado las obras por el sistema de Administración, quedando, como consecuencia de dicha autorización, reducida a 7.941,44 pesetas la subvención de 8.594,01, por deducirse 1.345,15 pesetas a que se elevaba el 9 por 100 de las 14.946,42 pesetas de la ejecución material del proyecto, cuyo total se redujo, en su consecuencia, de 17.188,03 a 15.842,88 pesetas.

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por certificaciones de buena cuenta fueron libradas 7.000 pesetas; que el saldo de 941,44 fué rehabilitado por Real orden de 26 de Junio de 1925 e incluido en la relación de resultados del ejercicio económico de 1.924-25; que las operaciones aritméticas de la expresada liquidación están bien hechas, si bien contienen el error, subsanable, de consignar el aumento del 15 por 100 sobre las 14.611,38 pesetas que importa la ejecución material, siendo así que sólo debió de aumentarse el 6 por 100 sobre dicha cantidad, ascendente a 876,68 pesetas, para constituir la suma de 15.488,06 pesetas:

Resultando que puede aprobarse la liquidación de referencia, si bien por la expresada suma de 15.488,06, computando al Ayuntamiento de Molsosa, en su consecuencia, la cantidad de 7.744,03 a que asciende su 50 por 100; que debe mandarse librar a favor del Alcalde Presidente de dicho Municipio

el saldo de 744,03, al haber percibido ya 7.000, y que procede se anulen las 197,41 pesetas que existen de diferencia entre el mencionado saldo definitivo y la indicada cantidad incluida en la citada relación de resultados:

Resultando que ha sido inspeccionado el edificio por el Arquitecto de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, D. Rodrigo Poggio, informando favorablemente:

Considerando que las obras están completamente terminadas y de acuerdo con el proyecto aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar la liquidación de las obras de referencia, si bien por pesetas 15.488,06.

2.º Que se libre a favor del Alcalde de Molsosa (Lérida) la cantidad de 744,03 pesetas que importa el saldo; y

3.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se anulen las 197,41 pesetas que existen de diferencia entre el expresado saldo definitivo y la cantidad de 941,44 pesetas incluida en la relación de resultados del ejercicio económico de 1.924-25, con imputación al capítulo 24, artículo 1.º

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante una plaza de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico, en las Escuelas de adultos de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y quinquenios de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1925 y Real orden de esta fecha.

Las oposiciones deberán celebrarse en el plazo máximo de tres meses, en armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del citado Real decreto.

Las aspirantes, para ser admitidas a esta oposición, justificarán ser españolas y mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitadas para ejercer cargo público, no padecer defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la enseñanza, ni enfermedad crónica contagiosa, debiendo presentar sus instancias acompañadas de la documentación aludida y en plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Al tiempo de la presentación de sus solicitudes, las interesadas abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas, que se distribuirán en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Este anuncio habrá de publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que

así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid, 18 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento. También acreditarán haber entregado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en metálico por derechos de examen, según dispone la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Abril de 1928.—El Director general, Infantas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.